

***RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1 (Asesor Letrado), de la Universidad Politécnica de Madrid por el sistema general de acceso libre.***

Por Resolución Rectoral de 18 de noviembre de 2019 (B.O.C.M. de 29 de noviembre de 2019) se ordena la publicación de la Oferta de Empleo Público de 2019 en la Universidad Politécnica de Madrid, previa y preceptiva autorización de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 21 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 15 de noviembre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades del Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1 (Asesor Letrado), de la Universidad Politécnica de Madrid, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes,

## **BASES COMUNES**

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 23 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Politécnica de Madrid. (En adelante, BASES GENERALES).

## **BASES ESPECÍFICAS**

### **PRIMERA.- Normas generales**

1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de 2 plazas pertenecientes al Cuerpo de Técnicos de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1 (Asesor Letrado), de la Universidad Politécnica de Madrid, para su provisión por el turno de acceso libre.

Las plazas indicadas se encuentran vinculadas a la Oferta de Empleo Público de la Universidad Politécnica de Madrid para el año 2019, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la UPM de 31 de octubre de 2019.

2. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del mes de diciembre de 2020.
3. Duración del proceso selectivo: Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que circunstancias



excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior, que en ningún caso excederá de noventa días naturales.

## **SEGUNDA.- Interesados**

1. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los requisitos que se recogen en la base OCTAVA de las BASES GENERALES, el siguiente requisito:
  - Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado o Grado en Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial de homologación, conforme a la regulación que resulte de aplicación.
  - Estar en posesión del Máster de acceso a la Abogacía regulado en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, sin perjuicio de las excepciones previstas en la misma.

Todos los requisitos requeridos en las BASES GENERALES y en estas BASES ESPECÍFICAS deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes en caso de superar el proceso selectivo.

## **TERCERA.- Solicitudes**

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en la base NOVENA de las BASES GENERALES.
2. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentra disponible en la página web <https://www.upm.es/procselpas/>. Una vez cumplimentada deberá presentarse por registro electrónico en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid o imprimirse y ser presentada a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación.
3. Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la siguiente documentación:
  - a. Comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de la Universidad Politécnica de Madrid y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base NOVENA de las BASES GENERALES.
  - b. Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán



presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base NOVENA de las BASES GENERALES, esto es, rellenando el ANEXO IV de esta Convocatoria

#### **CUARTA.- Tasas por derecho de examen**

En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen, se estará a lo dispuesto en la base NOVENA de las BASES GENERALES.

Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en dicha base NOVENA, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo A1 de los que se deriva la formación de lista de espera, y que asciende a 51,87 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 25,93 euros.

#### **QUINTA.- Tribunal**

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid y, a efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría primera, rigiéndose por lo establecido en la base UNDÉCIMA de las BASES GENERALES.

#### **SEXTA.- Sistema de selección**

El desarrollo de la oposición se registrará por lo dispuesto en la base DECIMOSEGUNDA de las BASES GENERALES, y por el programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “K”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid, *“por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante este año”* (BOCM de 10 de mayo de 2019).

El procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición, y se desarrollará en una primera fase de Oposición y una segunda fase de Concurso. La fase de Concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición.

**Fase de Oposición:** Estará integrada por tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar los anteriores para realizar los posteriores. Esta fase se valorará en 90 puntos. Cada uno de los ejercicios se valorará de 0 a 30 puntos.

*Primer ejercicio:* consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas a escoger entre cuatro de los que componen el programa, extraídos al azar en la misma sesión en que se realice el ejercicio, conforme a la siguiente distribución: uno de los Bloques I y II; otro de los Bloques III, IV, V, VI y VII; otro de los Bloques VIII y IX; y otro de los Bloques X y XI.



El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima para superar el ejercicio. No se podrá superar este ejercicio si en alguno de los temas la nota es inferior a 3 puntos.

Una vez concluido el ejercicio, los exámenes serán introducidos en sobre cerrado cuya solapa firmará el aspirante y el Secretario del Tribunal y quedarán bajo custodia del Tribunal, el cual convocará a las personas aspirantes para la lectura pública del ejercicio.

Todos los ejercicios deberán ser leídos por el opositor en sesión pública convocada al efecto por el Tribunal, para lo cual los sobres serán abiertos por cada opositor ante el Tribunal para proceder a la lectura de su examen, momento en el que, en presencia del opositor, se procederá a realizar una copia de su ejercicio, que quedará en poder del Secretario del Tribunal durante la lectura del mismo.

Una vez finalizada la lectura, el Tribunal podrá formular las preguntas que considere oportunas al opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio, durante un período máximo de 20 minutos.

El lugar, fecha y hora de lectura de esta prueba se anunciará por el Tribunal con la debida antelación.

*Segundo ejercicio:* De carácter teórico, consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, de tres temas de entre los que componen el Programa, extraídos al azar en sesión pública, conforme a la siguiente distribución: Uno de los Bloques I y II; otro de los Bloques III, IV, V y VI; y otro de los Bloques VII, VIII, IX y X.

Las personas aspirantes dispondrán de un período de 10 minutos para la preparación del ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes, si bien durante la exposición oral podrán utilizar el esquema o guion que, en su caso, hayan realizado.

Los temas se expondrán por el orden indicado y el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

Una vez finalizada la exposición oral, el Tribunal podrá formular las preguntas que considere oportunas al opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio, durante un período máximo de 20 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para superarlo y acceder al Tercer ejercicio. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima para superar el ejercicio. No se podrá superar este ejercicio si en alguno de los temas la nota es inferior a 3 puntos.

*Tercer ejercicio:* De carácter práctico, consistirá en contestar por escrito dos supuestos prácticos, pudiendo solicitarse de los opositores una o varias de las siguientes posibilidades: analizar un supuesto, responder a preguntas cortas, la redacción de dictámenes e informes, así como la formulación de propuestas de resolución o bien la redacción de alguna actuación jurisdiccional, relacionados con las materias propias del Programa, que serán propuestos por el Tribunal en la misma sesión en la que se realice el ejercicio, para lo cual las personas aspirantes podrán contar con el apoyo de material



impreso legislativo, jurisprudencial o bibliográfico que consideren necesario y aporten para la ocasión. A tal efecto, queda terminantemente prohibida la utilización de dispositivos electrónicos de cualquier tipo para la realización de este tercer ejercicio.

Una vez concluido el ejercicio, los exámenes serán introducidos en sobre cerrado cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal y quedarán bajo la custodia del Tribunal, el cual convocará a las personas aspirantes para la lectura pública del ejercicio.

Todos los ejercicios deberán ser leídos por el opositor en sesión pública convocada al efecto por el Tribunal, para lo cual los sobres serán abiertos por cada opositor ante el Tribunal para proceder a la lectura de su examen, momento en el que, en presencia del opositor, se procederá a realizar una copia de su ejercicio que quedará en poder del Secretario del Tribunal durante la lectura del mismo.

Una vez finalizada la lectura, el Tribunal podrá formular las preguntas que considere oportunas al opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio, durante un período máximo de 20 minutos.

El ejercicio de calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para superarlo. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima para superar el ejercicio.

En los tres ejercicios serán criterios de valoración el rigor y conocimiento de los temas y en particular de las normas, conceptos e instituciones jurídicas, de las teorías doctrinales y de la jurisprudencia. Asimismo, se valorará la calidad de la exposición y defensa del ejercicio, y en particular la claridad, coherencia, sistematización, fluidez y precisión de la terminología empleada. En el ejercicio práctico se valorará, además, el razonamiento analítico y sintético de la cuestión o cuestiones que se planteen, así como la dedicación a cada una de ellas en relación a su importancia.

El Tribunal fijará las puntuaciones directas mínimas necesarias para superar cada uno de los ejercicios. En cada uno de los ejercicios, las calificaciones resultarán de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente: Las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal fije para superar cada ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlos. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas de cada ejercicio.

La calificación de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase.

**Fase de Concurso:** En esta fase se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Experiencia profesional: Hasta 7 puntos.

– Se puntuará 1 punto por año trabajado, los servicios como personal funcionario de la Escala de Letrados de las universidades públicas o en puestos de funcionarios o personal laboral (personal de administración y servicios) de las universidades públicas



para cuyo ingreso se le exija la titulación establecida en esta convocatoria, con funciones propias de la citada Escala de Letrados.

- Se puntuará con 0,80 puntos por año trabajado, los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario de la Escala de Letrados o en puestos de funcionarios o personal laboral para cuyo ingreso se le exija la titulación establecida en esta convocatoria, con funciones propias de la citada Escala de Letrados.
- Se puntuará con 0,50 puntos, por año trabajado, la experiencia laboral, en el ejercicio de la profesión de abogado, acreditada documentalmente, por cuenta propia o ajena.

Los períodos inferiores al año se computarán de forma proporcional por meses completos. Los periodos inferiores a un mes no se computarán a los efectos previstos en los apartados anteriores.

b) Formación: Hasta 3 puntos.

– Por estar en posesión de titulación académica relacionada con el área y las funciones del puesto de trabajo a cubrir, superior a la exigida en la base 2.1. de la presente convocatoria: 1,5 puntos.

- Título de Doctor en Derecho o especialidades jurídicas: 1 puntos.
- Título de Máster en especialidades jurídicas: 0,5 puntos.

– Su puntuará 0,10 puntos, por cada diez horas de formación en el ámbito del ejercicio de la profesión de Letrados, impartida por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o cualquier otro financiado con fondos públicos. Las fracciones inferiores a diez horas no serán valoradas ni podrán acumularse a otras fracciones.

El Tribunal, en el Acuerdo de la publicación definitiva de aprobados de la fase de oposición, abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos recogidos en la letra a) y en la letra b), referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Posteriormente, se publicará en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid (<http://www.upm.es>) el Acuerdo que contenga la valoración provisional de los méritos, con indicación de la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará un Acuerdo con la valoración definitiva de la fase de concurso. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar la fase de oposición.

**Valoración final:** La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición.

En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante con:

- A) Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- B) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.



C) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra señalada en esta base SEXTA.

### **SÉPTIMA.- Lista de aprobados y acreditación del cumplimiento de requisitos**

El Tribunal hará pública, en los términos dispuestos en la base DECIMOTERCERA de las BASES GENERALES, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
- Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- Calificación final.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la base DECIMOCUARTA de las BASES GENERALES.

### **OCTAVA.- Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión**

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados, de acuerdo con lo establecido en la base DECIMOQUINTA de las BASES GENERALES, funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1 (Asesor Letrado), de la Universidad Politécnica de Madrid, tomando posesión según lo previsto en la misma base DECIMOQUINTA.

### **NOVENA.- Lista de espera de funcionarios interinos**

A los efectos de la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala Técnico de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1 (Asesor Letrado), de la Universidad Politécnica de Madrid, se formará una lista de espera que se regulará según lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de las listas de espera para nombramiento de PAS Funcionario interino en la UPM.

Para poder formar parte de la lista de espera, será requisito necesario haber superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

La lista de espera resultante de esta convocatoria, dejará nulas y sin efectos a las anteriores existentes en la Universidad Politécnica de Madrid para el llamamiento de funcionarios interinos de la Escala Técnico de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1, de la Universidad Politécnica de Madrid. En concreto, anula y deja sin efectos la Lista de espera de funcionarios interinos Asesores Letrados, aprobada por Resolución de 23 de febrero de 2009.

### **DÉCIMA.- Recursos**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su



publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 30 de octubre de 2020

EL RECTOR EN FUNCIONES

Guillermo Cisneros Pérez

